RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

Villarrica, 16 de diciembre del 2020

VISTO: La **Nota presentada por la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General del Rectorado N° 4239/2020, sobre un pedido de prórroga en el plazo de ejecución de obras, como así también el **Dictamen de la Comisión Técnica de Construcción del Rectorado de la UNVES,** con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 4343/2020, donde se expone el parecer técnico de los profesionales del área de fiscalización de las obras.----------

CONSIDERANDO: Que, la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 - Construcción del Auditorio, Biblioteca y Bloque de Aulas para la UNVES - 4ta. Etapa - ID N° 379.467 fue adjudicada a la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A. con RUC N° 80077342-0, conforme a la Resolución del Rectorado N° 852/2020 de fecha 13 de mayo de 2020.----------

Que, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo suscribió con la empresa adjudicada el Contrato LPN N° 01/2020, cuyo importe total asciende a Gs. 1.651.550.000.- (Guaraníes mil seiscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido, con plazo de vigencia desde la suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.----------

Que, en el marco de la ejecución del Contrato LPN N° 01/2020, la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A. remite a la máxima autoridad de la institución el siguiente documento: **- Nota de fecha 09 de diciembre de 2020 con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 4239/2020**, a través de la cual manifiestan: *"solicitamos prórroga del plazo de ejecución en 36 días (treinta y seis) de ser posible, ya que estaremos dentro de lo legal"*.----------

Que, el documento presentado por la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A. fue remitido para su estudio a la Comisión Técnica de Construcción del Rectorado de la UNVES, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica.----------

Que, la **Comisión Técnica de Construcción del Rectorado de la UNVES**, considerando el documento remitido por la empresa contratista, eleva su **Informe Técnico** a través de la **Nota de fecha 15 de diciembre de 2020 con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 4343/2020, en el cual los profesionales del área de fiscalización de las obras analizan el pedido de la empresa, exponen su parecer técnico sobre los puntos de la nota de pedido y se concluye: *"esta fiscalización recomienda una ampliación en el plazo de ejecución de la obra en cuestión de 30 días corridos"***.---------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO — Domus Scientiae Et Sapientiae — RECTORADO — VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección General de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica de la UNVES, conjuntamente elevan su Dictamen de fecha 13 de noviembre del corriente con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General del Rectorado N° 3875/2020**, a través del cual recomiendan: *"1. Llevar adelante la suscripción de la Adenda N° 02, conforme a los argumentos expuestos precedentemente, atendiendo a que la misma se ajusta a las condiciones del Contrato suscripto y lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- 2. Solicitar a la Dirección General de Auditoría Interna del Rectorado el Dictamen correspondiente.*----------

Que, con respecto a la posibilidad de realizar una ampliación en el plazo de ejecución de obras, las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato** establecen lo siguiente:
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), punto CGC 23.1:
Prórroga de los Plazos de Ejecución
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: será aplicable la cláusula 24 de las Condiciones Generales del Contrato, así como las sub cláusulas 24.1 y 24.2. Sin embargo, la notificación sobre el acontecimiento de fuerza mayor realizada fuera del plazo máximo de siete (7) días establecido en la sub cláusula 24.2 no será impedimento para el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución si correspondiese, de acuerdo a los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato señaladas por la parte que la invoque, junto con la documentación comprobatoria que deberá ser presentada en todos los casos.
- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras y permite la actualización de los plazos en el cronograma de avance físico financiero vigente: En caso de inclemencias climáticas con precipitaciones iguales o mayores a 6 mm, que ocasionen la detención de los trabajos en el sitio de obras, acaecidas por más de 6 días en el mes. La prórroga podrá otorgarse, con el informe de la Comisión Técnica de construcción de la UNVES, por la cantidad de días al mes durante los cuales la Comisión Técnica de construcción de la UNVES comprobó que las obras se detuvieron debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, los 6 días de inclemencia que el contratista deberá considerar como previsibles al mes. Serán aplicables la cláusula 25 y las sub cláusulas 25.1 y 25.2.
Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante y asentar en el Libro de Obras, por escrito e indicando las fechas de suspensión de los trabajos, la cantidad de milímetros caídos (con la documentación que lo compruebe fehacientemente - Registro de la Dirección de Meteorología e Hidrología) y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
Si la Contratista no lo hiciere conforme a lo señalado en la presente cláusula no tendrá derecho a la prórroga por el plazo de duración de dichas inclemencias.

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), puntos 24 y 25:

24. Casos de Fuerza Mayor

24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían Condiciones Generales del Contrato 28 Construcción de Obras evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

25. Inclemencias climáticas.

25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. MSt. Simón Benítez Ortíz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días Condiciones Generales del Contrato 29 Construcción de Obras durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
25.4 Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Que, la **Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - Modalidades de los Contratos, establece en el Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas**, donde se indica que: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*----------

Que, el **Decreto 2992/19, establece en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas**, donde se indica que: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante.

Que, el Contrato suscripto con el Contratista se encuentra vigente, como así mismo las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, las Garantías que corresponden a Seguro contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra, exigidas en la licitación.----------

Que, se verificó que en el documento presentado por la empresa contratista no se ha solicitado modificaciones en los precios unitarios del contrato original o cualquier otro cambio que implique otorgarle condiciones más ventajosas.----------

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en las Condiciones del Contrato y ante la necesidad de la Institución, se considera que es factible llevar adelante la suscripción de la Adenda a efectos de extender el plazo de ejecución de obra atendiendo a lo indicado en el Dictamen de la Comisión Técnica de Construcción de la UNVES, por 30 (treinta) días corridos; así también, el proceso se ajusta a las exigencias de la Ley en que se enmarca.----------

Que, los documentos presentados por la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A., los Dictámenes emitidos por la Comisión Técnica de Construcción del Rectorado de la UNVES, la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica, fueron remitidos a la **Dirección General de Auditoría Interna de la UNVES** para su estudio, siendo emitido el **Dictamen N° 04/2020**, dando su parecer favorable considerando que los antecedentes indicados se ajustan a lo establecido en el orden jurídico vigente.----------

Que, en base a lo expuesto precedentemente y atendiendo a la necesidad de una eficiente prosecución de la obra, corresponde autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato LPN N° 01/2020 firmado entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y la empresa J.L. Y COMPAÑÍA S.A.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiæ Et Sapientiæ
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1648 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO LPN N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 - CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO, BIBLIOTECA Y BLOQUE DE AULAS PARA LA UNVES - 4TA. ETAPA - ID N° 379.467, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.----------

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden, el **Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en uso de sus atribuciones legales.----------

R E S U E L V E:

Art. 1° **Autorizar** la suscripción de la **Adenda N° 2** al **Contrato LPN N° 01/2020** con la empresa **J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**, con RUC N° 80077342-0, con el objeto de formalizar la ampliación del plazo de ejecución de obras, a llevarse a cabo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 - Construcción del Auditorio, Biblioteca y Bloque de Aulas para la UNVES - 4ta. Etapa - ID N° 379.467.----------

Art. 2° **Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 30 (treinta) días corridos**, que se sumará de manera posterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obras inicial y entrará en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda N° 2.----------

Art. 3° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo adopte las medidas pertinentes para notificar la presente Resolución a la empresa Contratista conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Art. 4° **Remitir** la presente Resolución junto con las documentaciones respaldatorias a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su procesamiento.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector